

Redención

Montealegre Cultural XI



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Ayuntamiento de Montealegre
Concejalía de Cultura

ÍNDICE

I. SALUDA CONCEJAL DE CULTURA

II. ACTA ONCENO

III. MONTEALEGRE CULTURAL. ACTIVIDADES

IV. FOTOGRAFÍAS

• **Foto portada:** Calle Francos Rodríguez, actual calle Generalísimo
Año 1929

• **Edita:** Concejalía de Cultura
• **Dirige:** Francisco Millán Yáñez
• **Imprime:** Diputación Provincial
Depósito legal: AB-94-2008



SALUDA CONCEJAL DE CULTURA

Queridos vecinos, es un placer volver a dirigirme a vosotros a través de esta revista histórica y cultural reconvertida este año en conmemorativa, ya que celebramos el Centenario de la Redención del Onceno. Por dicho motivo, cambiará su nombre por el de “Redención”, no sólo por dicho centenario, sino también por imitación a una revista cultural de los años 20 que se editaba en Montealegre y que también se denominaba así.

Durante este año, y gracias a la Excma. Diputación de Albacete, la revista será de carácter mensual, y contendrá temas relacionados con la historia del centenario y de nuestro pueblo, además de fotografías, curiosidades y una amplia programación cultural que hemos planteado. De esta manera nuestra intención es que todos los fines de semana se programen actividades, sin que ello suponga un sobrecoste en los presupuestos municipales. Para ello contamos con la colaboración de todos vosotros, de las asociaciones, colectivos, clubes y particulares y sobre todo del público, para que esta celebración sea un éxito para nuestro municipio.

Para disipar cualquier duda posible es necesario aclarar que el onceno es un impuesto de origen medieval que comportaba el pago de la onceava parte de todos los productos recolectados al dueño de la tierra. Dicho impuesto se pagaba desde la creación de la villa de Montealegre por Don Sancho Manuel (hijo bastardo del Infante Don Juan Manuel) a mediados del siglo XIV.

Con el fin del siglo XIX parece que la renta del onceno había llegado a su fin. Las reclamaciones de los vecinos de Montealegre ante el Tribunal de Justicia fueron innumerables, y es que para ellos se trataba de una gran injusticia que unos señores que no residían en Montealegre les obligaran a pagar un impuesto por utilizar unas tierras que cultivaban desde hacía siglos y que no se preocuparan nada más que de cobrar puntualmente parte de las cosechas de los agricultores sin importarles sus necesidades.

La situación cambió radicalmente cuando el Marqués de Villafuerte se hizo cargo del señorío. Por supuesto la inclusión en su testamento de la declaración del Marqués de “liberar” a los vecinos de Montealegre de la carga del onceno, así como de venderle sus tierras, tuvo mucho que ver en el asunto. Aunque bien es verdad, que esta intención ya estaba en la



cabeza de los señores como la única manera de percibir dinero ante la cada vez más frecuente negativa de los agricultores a pagar el gravamen. Además con el nombramiento de José Bernabéu como administrador de los condes se apaciguó toda contienda, ya que supo comprender las necesidades del municipio y sus habitantes y se interesó por ellos

El Marqués de Villafuerte fallece el 13 de enero de 1900, sin descendencia. Por lo que se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en su testamento. El compromiso de poner fin al onceno, y la cesión del Palacio condal a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl para que lo conviertan en una Escuela Católica de niñas.

Tanto fue el entusiasmo mostrado por el pueblo ante tal compromiso que hicieron hijo predilecto al Administrador del Marqués, José Bernabéu, además de dedicarle dos calles céntricas del pueblo a ambos. De esta manera, y cumpliendo los agricultores fielmente con sus pagos anuales, el 19 de enero de 1912 se llega a una de las fechas más importantes de Montealegre. La redención de las cargas señoriales. Como consecuencia, quedan cancelados todos los gravámenes de las tierras de Montealegre y los agricultores desligados al pago de dichas rentas, quedando el territorio en pleno dominio de los nuevos propietarios, a excepción de unas labores que eran de exclusivo uso del señor.

Recordando este acontecimiento tan importante el 3 de marzo dará comienzo la programación con un importante Acto Institucional en la Casa de Cultura, donde se representará la firma del Acta y asistirán representantes locales, comarcales, provinciales, regionales y nacionales, además de la presencia de los actuales Marqués de Villafuerte y Condesa de Montealegre. A partir de aquí, teatros, conciertos, conferencias, festivales, eventos culturales y deportivos se llevarán a cabo en nuestro pueblo con el objetivo de conmemorar este importante hito y agradecer a todas las personas que lo hicieron posible. Es justo que los pueblos con historia recuerden los acontecimientos que lo hicieron grande, que marcaron su pasado y que condicionan su futuro.

Espero que con vuestra presencia y apoyo la celebración del Centenario de la Redención del Onceno sea todo un éxito.

Un cordial saludo.

Francisco Millán Yáñez
Concejal de Cultura



1912-ENERO-19

Montealegre. ESCRITURA DE REDENCIÓN DE LOS GRAVÁMENES DEL ONCENO DE CEREALES, UVA Y MOSTO, Y PASTOS DE RASTROJERAS Y BARBECHERAS DE TODOS LOS TERRENOS DADOS A TERRAJE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTEALEGRE, Y DE LOS GRAVÁMENES LLAMADOS DE BORRA PEAJE Y MINUCIA DEL MISMO TÉRMINO, OTORGADA POR EL REPRESENTANTE DE LOS HEREDEROS DEL MARQUÉS DE VILLAFUERTE A FAVOR DE LOS TERRATENIENTES DE DICHO TÉRMINO¹

En la villa de Montealegre a diez y nueve de Enero de mil novecientos doce: Ante mi don Lorenzo Martínez y Arquero, Abogado, Notario del Ylustre Colegio de Albacete, de la Ciudad de Almansa y su Distrito, con residencia accidental en ésta villa de la fecha, donde me he constituido á virtud de requerimiento, presentes los testigos que se expresarán, comparecen:

De una parte: Don José Bernabeu e Ibáñez de cincuenta y seis años de edad, Viudo, Abogado, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de los Caños número siete, según cédula personal de sexta clase expedida en siete de Junio último, con el número diez y nueve mil cuatrocientos quince.

De otra parte: Sor Francisca León Martínez de cuarenta años de edad, soltera, hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, vecina de ésta villa, cuya señora no presenta cédula personal por hallarse exenta de dicho impuesto.

Y de la otra parte: Don Juan José Luna Poyatos de cuarenta y tres años, casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ésta villa, vecino por tanto de la misma, con cédula undécima clase expedida en veintinueve de Mayo con el número sesenta y cinco.

Don José Bernabeu e Ibáñez comparece con el carácter de mandatario de los hermanos Doña Catalina, Don Santiago y Don Francisco de León y Molina y del Muy Ylustre Señor Don Bernardo de Cologan y Ponte, éste como tutor de la menor Doña María del Carmen Luisa León y Cologan, cuyas representaciones acredita con las primeras copias de escrituras de mandato que me exhibe y que trascritas en la parte necesaria dice así:

¹ Archivo de la Notaría de Almansa, Protocolo con número de orden C. 1960.762-C.1960.774



Los comparecientes Sor Francisca León y Martínez concurre a este otorgamiento con el carácter de superiora de la comunidad que rige en el Colegio de niñas fundado en esta villa por el Excmo. Señor Don José de León y Molina Marques de Villafuerte y acredita su nombramiento con una comunicación de la Visitadora General de Hermanas de San Vicente de Paúl fechada en Madrid el catorce del corriente mes; ofreciendo dicha superiora presentar también en el Registro de la Propiedad la correspondiente autorización para concurrir a este acto y otorgar la cancelación que motiva su comparecencia.

Por último todos los señores que comparecen en tercer lugar lo hacen por si y como mandatarios verbales de los demás propietarios del término de Montealegre que poseen terrenos sujetos a los gravámenes que han de quedar redimidos por virtud de esta escritura.

Los señores comparecientes de cuyo conocimiento y circunstancias expresadas yo el Notario doy fe, con capacidad y aptitud legal a mi juicio para otorgar la presente escritura de redención.

EXPONEN

Primero: Que los representantes Doña Catalina, Don Santiago y Don Francisco de León y Molina y de la menor también representada Doña María del Carmen Luisa de León y Cologan pertenecen por cuartas partes iguales y pro-indiviso, como herederos ab-intestato del Excmo. Señor Don José de León y Molina Marqués de Villafuerte, los derechos del oncenio de cereales, uva y mosto y pastos de rastrogera y barbechera de todos los terrenos dados a terrage en el término municipal de Montealegre, cuyos terrenos son todos comprendidos en el perímetro de dicho término, con exclusión de los que á dicho señor marques pertenecían en pleno y absoluto dominio y los correspondientes a la labor denominada “Casa del Mudo” y su anexa la de “Escobar”, los de la labor titulada del “Tovar” y una viña acensuada que poseyó Don Francisco Gilabert Trujillo y hoy posee Don Sinforiano Sánchez; y los derechos de borra, peaje y minucia del mismo término.

Segundo: Que el compareciente Don José Bernabeu, investido de las más amplias facultades en concepto de Albacea universal, Juez testamentario, Contador y partidor de la herencia testada e intestada del Excmo. Señor Don José de León y Molina, llevando a efecto los reiterados propósitos que el marqués otorgaba de antiguo en evitación de pleitos y cuestiones con los vecinos de Montealegre y por creerlo también el mismo señor Bernabeu altamente beneficioso a los intereses de los herederos, como tal Albacea universal, con facultad de enagenar, y mediante escritura



otorgada en esta villa ante el Notario Don Martín Mancebo el día diez y seis de Noviembre de mil novecientos uno, celebró con varios propietarios del repetido término, entre los cuales se encontraban todos los que comparecen hoy, un compromiso de redención de los gravámenes reseñados en el apartado anterior, que se tituló compromiso de venta, por virtud del cual el señor Bernabeu prometió en nombre de los herederos del repetido Excmo. Señor Don José de León ceder y traspasar los expresados derechos enfiteuticos y de oncenos con los pastos de rastrogera y barbechera de todas las fincas gravadas sitas en el término de Montealegre, con exclusión de los terrenos exceptuados de que queda hecha mención, por el precio de trescientas mil pesetas que había de pagarse a los herederos del Marqués, señores representados, en la ciudad de Almansa y en diez plazos iguales de treinta mil pesetas que vencerían en el mes de Noviembre de cada uno de los años mil novecientos dos al mil novecientos once ambos inclusive.

A dicha escritura de compromiso de venta concurrieron de hecho los noventa y siete propietarios del término de Montealegre que en ella comparecieron, por si y como mandatarios verbales de todos los demás propietarios del mismo término, pues si bien no se consignó así expresadamente en dicha escritura, bien claramente se infiere del contenido de la cláusula novena de la misma que transcrita a la letra es como sigue: “En el caso de que alguno ó algunos de los poseedores de fincas sujetas á censo ú oncenos dejare de satisfacer la parte que por reparto le corresponda para el pago de la compra de dichos derechos, el vendedor faculta a los compradores para que puedan exigir los herederos del Excelentísimo Señor Don José de León Y Molina, pues para este efecto; pone a compradores en el mismo lugar y derecho que hasta hoy está el vendedor.”

Además la representación verbal de los noventa y siete comparecientes en la repetida escritura ostentaban de los restantes propietarios de las fincas gravadas sitas en el término de Montealegre, se ratificó de modo expreso en el acta de la reunión celebrada en el teatro de esta villa bajo la presidencia del Señor Alcalde por todos los propietarios del término el día veintidós de Diciembre de mil novecientos dos, en cuya reunión quedó nombrada una junta encargada de realizar en nombre de todos los propietarios cuantas gestiones fueren necesarias para llevar a cabo la extinción completa de los repetidos gravámenes en la forma que estimaren más económica conveniente y justa, facultando a dicha junta para hacer las derramas en calidad de anticipo, de las cantidades necesarias para gastos de escritura, derechos a la Hacienda, Registro y demás que se ocasionaren y para que practicase el repartimiento anual de las cantidades necesarias para satisfacer los plazos convenidos en la escritura de



promesa de venta y gastos que la operación llevara consigo; cuyas gestiones ha realizado dicha junta con general aplauso de todos los propietarios.

Tercero: Que practicada las operaciones de testamentaria y ab-intestato del Excmo Señor Don José de León y Molina Marqués de Villafuerte y aprobados por el Contador Señor Bernabeu en escritura otorgada en Almansa ante el Notario Don Martín Mancebo el día seis de Diciembre de mil novecientos cuatro, los repetidos derechos del onceno, pastos, borra, peaje y minucia se adjudicaron por cuartas partes y proindivido a los representados Doña Catalina, Don Santiago y Don Francisco de León y Molina y Doña Maria del carmen Luisa de León y Cólogan y aunque en dicha adjudicación no se reproduce de una manera expresa el compromiso de venta contraído á favor de las fincas gravadas, tal promesa resulta indirectamente reconocida en el supuesto diez del cuaderno particional.

En dichas operaciones de testamentaria se adjudican los derechos objeto de la presente escritura con la siguiente:

DESCRIPCION

- A. Los pastos de rastrogera de todas las fincas dadas á renta de terrage dentro del término municipal de Montealegre, que llevan diferentes personas, excepto los terrenos de monte y los acensuados.
- B. Todos los terrenos que radican dentro del término de Montealegre dados á voluntad del dueño á renta de terrage a los vecinos de dicha villa y por cuya renta pagan de onceno de frutos.
- C. El onceno de uva y mosto que anualmente producen los mismos terrenos.
- D. El derecho de borras, peaje y minucia del mencionado término.

Tales derechos se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad de éste partido á nombre de los adjudicatarios al folio doscientos treinta y cuatro vuelto del tomo ochenta y seis del Ayuntamiento de Montealegre, finca número mil seiscientos cincuenta y cuatro duplicado inscripción quinta.



CARGAS

Los repetidos derechos se hallan afectos al pago de la dotación de mil pesetas anuales pagaderas por trimestres de doscientas cincuenta pesetas, para el sostenimiento de una escuela Católica de niñas regida por hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, fundada en esta villa por el Excmo Señor José de León y Molina Marqués de Villafuerte en la cláusula décima octava de su testamento; cuya carga habrá de quedar cancelada por virtud de la presente escritura á cuyo efecto comparece Sor Francisca León Martínez.

Cuarto: Que la junta de propietarios encargada de repartir y recaudar anualmente las cantidades necesarias para satisfacer los plazos del precio de redención, cumpliendo fielmente con todas las condiciones de la repetida escritura de promesa de venta, ha pagado el Señor Bernabeu como mandatario de los herederos del Excmo Señor Marques de Villafuerte las trescientas mil pesetas fijadas como precio total, por lo que dichos herederos y en su nombre Don José Bernabeu se encuentran en el caso de facilitar á los propietarios un documento fehaciente con que puedan acreditar su solvencia y por virtud queden completa y definitivamente extinguidos los repetidos gravámenes; y al efecto otorga la presente escritura con las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. Don José Bernabeu Ybáñez en nombre de Doña Catalina, Don Santiago y Don Francisco de León y Molina y del Muy Ylustre Don Bernardo de Cologan y Ponte como tutor de la menor Doña Maria del Carmen Luisa de León y Cologan, los cuatro herederos ab-intestato del Excmo señor Don José de León y Molina, Marques de Villafuerte, declara redimidos absoluta y totalmente los gravámenes del oncenio de cereales, uva y mosto, pastos de rastrogera y barbechera, borras, peaje y minucia á que se hallaban afectos todos los terrenos comprendidos en el término municipal de esta villa de Montealegre, con exclusión de los que á dicho Marqués pertenecían en pleno y absoluto dominio , los correspondientes á la labor titulada “Casa del Mudo” y los de su anexa la de “Escobar”, los de la labor denominada “Tovar” y una viña acensuada que antes poseyó Don Francisco Gilabert Trujillo y hoy posee Don Sinfiriano Sánchez comprendiéndose en esta redención cualesquiera otros derecho de señorío territorial que pudieran afectar también á los mencionados terrenos y correspondan á los representados herederos del Excmo Señor Marqués de Villafuerte.



En su consecuencia Don José Bernabeu, en la indicada representación, autoriza y consiente de modo expreso la cancelación de dichos gravámenes en el Registro de la Propiedad de éste partido, dejando por tanto los repetidos terrenos comprendidos en el término municipal de esta villa de Montealegre, en concepto de absolutamente libres de tales cargas y en pleno dominio, en poder de los actuales propietarios.

2ª. El mismo señor Don José Bernabeu Ybañez en la representación que ostenta, confiesa: Que las trescientas mil pesetas fijadas de común acuerdo como valor total de los derechos de sus representados, que hoy se extinguen definitivamente por virtud de la redención que queda hecha, las tiene recibidas en diez plazos iguales de treinta mil pesetas correspondientes á los años mil novecientos dos a mil novecientos once, ambos inclusive, del compareciente Don Sinforiano Sánchez del Valle como tesorero de la Junta de Propietarios del término de Montealegre, por ella representados, la mas completa y eficaz carta de pago de la indicada cantidad total de trescientas mil pesetas fijadas como precio de redención.

Dicha junta de propietarios compuesta hoy de los señores comparecientes Don Yndalecio Sánchez, Presidente, Don Juan Antonio Tornero, Vice-Presidente, Don Sinforiano Sánchez, Tesorero, Don Domingo Yáñez, Secretario y vocales Don Antonio Martínez, Don Santos Ybañez, Don Gabriel Navarro, Don José Campos, Don Juan Antonio Collado y Don Federico García Alonso y del vocal que no comparece Don Gonzalo Milla, declara: Que acepta la carta de pago otorgada á su favor por el señor Bernabeu y se reserva el derecho de hacer efectivas las cantidades suplidas por la misma junta a varios propietarios que por efecto sin duda de las malas cosechas de los últimos años, han dejado de pagar en todo o en parte sus respectivas cuotas; sin que esta reserva obste en modo alguno la cancelación de los gravámenes que afectan a sus fincas.

3ª. La señora compareciente Sor Francisca León y Martínez como Superiora de la Comunidad de hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl que rige en esta villa la escuela católica de niñas fundada por el Excmo Señor Don José de León y Molina Marqués de Villafuerte, cancela totalmente y deja sin efecto el gravamen á que se hallan efectos los derechos del oncenio y demás objeto de esta escritura de redención, en garantía del pago de la dotación de mil pesetas anuales fijadas por el fundador para el sostenimiento de dicha escuela; reservándose el derecho de exigir de los representados herederos del Señor Marqués de Villafuerte, que dicha garantía se sustituya, bien subrogándola sobre otros bienes de la propiedad de dichos herederos do en establecimiento público la cantidad que resulte de la oportuna capitalización á responder de la dotación indicada; lo cual ofrece realizar en el mas breve plazo Don José Bernabeu en nombre de sus representados.



4ª Los propietarios de fincas sitas en el término municipal de esta villa de Montealegre quedan obligados, como lo estaban antes de la redención y según se expresa en la cláusula décima de la relacionada escritura de promesa de venta, á dejar pasar los ganados á los montes de la propiedad de los herederos del Excmo Señor Marqués de Villafuerte, con la sola limitación de que únicamente podrán pasar en los meses de Julio á Noviembre á los medianiles de menos de una fanega de cabida cuyos alrededores están sembrados.

5ª. Así mismo quedan obligados los propietarios, como lo estaban antes, según se expresa en la condición décima segunda de la citada escritura, á dejar pasar el agua de la huerta de la propiedad de los herederos del Señor Marqués destinada al riego, en la forma que se viene acostumbrando.

6ª. Don José Bernabeu Ybañez en la representación que ostenta, Sor Francisca León y Martínez con el expresado carácter de superiora de la Comunidad de hijas de San Vicente de Paúl, establecida en ésta villa y los demás señores que comparecen como propietarios de los terrenos objeto de redención, estos por sí y en concepto de mandatarios verbales de los demás propietarios de los mismos terrenos de este término municipal aceptan la presenta escritura en todas sus partes.

Así lo otorgan los señores comparecientes, ante mí y á presencia de los testigos don Paulino Bustinza Lasuen Cura párroco y Don Demetrio Gil Borx, Maestro de escuela, vecinos de esta villa sin excepción legal.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo catorce del Real Decreto de veintiuno de Octubre de mil novecientos uno, hago verbalmente a los señores otorgues las reservas y advertencias legales.

Y leída por mí íntegramente esta escritura a los señores otorgantes y testigos por haber renunciado el derecho que les advertí tenían que leerla por si, se ratifican en ella los primeros y prestan su conformidad los segundos quienes firmaran por si y varios señores comparecientes que expresan no saber hacerlo; y yo el Notario doy fe de todo el contenido de éste instrumento público extendida en doce pliegos de undécima clase serie C. números un millón novecientos sesenta mil setecientos sesenta y dos y los once siguientes, uniéndose además para continuar las firmas otro pliego de la misma serie y número correlativo un millón novecientos sesenta mil setecientos setenta y cuatro. Salvándose con aprobación de otorgantes y testigos los sobres raspados.



Programación cultural Marzo 2012

▶ **Sábado 3 de marzo. Acto Institucional Redención del Onceno**

18:00 horas. Recepción de Autoridades en el Ayuntamiento.

18:30 horas. Pasacalles, reinauguración de las calles Marques de Villa fuerte Y José Bernabéu por sus herederos.

19:00 horas. Acto Institucional en la Casa de Cultura

▶ **Jueves 8 de marzo. Día de la mujer**

17.00 horas. Charla: “Tratamiento y cuidado de los pies y las piernas en personas mayores y diabéticos”.

Imparte: D. José Zafrilla, Fisioterapeuta titulado.

▶ **Domingo 11 de marzo. Espectáculo de humor**

18:30 horas. Monólogos de Juanjo Albiñana y José Andrés.

“Sinfonia en sol mayor...Y si es a la sombra mejor”.

Lugar: Casa de Cultura

▶ **Sábado 17 de marzo. Teatro**

18:30 horas. Grupo de Teatro Escuadra de Arcabuceros de Vinaroz. Yecla.

Presenta su obra: Wind (El disco duro)

Lugar: Casa de Cultura

▶ **Sábado 24 de marzo. Exposición y proyección de motos clásicas**

17:00 horas. Inauguración de exposición de fotos.

-Fotografía antigua de motos.

-Proyecciones de restauraciones de motos llevas a cabo por diferentes socios.

-Exposición de motos antiguas pertenecientes a los socios.

Lugar: Casa de la Cultura.



Fotografía cedida por Francisco Vizcaino Millán



► Domingo 25 de marzo. Pasacalles, gazpachada y proyección de película

12:30 horas. Pasacalles por las calles del municipio y exposición en la C/Generalísimo de Motos Clásicas a cargo de la Asociación de Motos Clásicas de Montealegre, con la participación de los clubs de motos clásicas de Albacete y Almansa y el club de 600 de Albacete.

13:30 horas. Gazpachada popular para todo el pueblo. Precio Popular. 2€
Lugar: Pabellón Polideportivo.

17:00 horas. Continuación con los actos en la Casa de Cultura (exposición de fotografía y exposición de motos).

18:00 horas. Proyección de una película relacionada con las motos clásicas. Al finalizar, homenaje a los Socios Honoríficos.



Foto cedida por Fernando Sáez Ibañez





José y Cari



En el centro es Juan López, hijo de los que están a los lados





De izquierda a derecha: José Gramage, Amparo Micó, Encarna Yáñez y Conchín Gramage.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE